

QUILMES, 28 DE OCTUBRE 2020

VISTO, la Convención de CEDAW; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Belém do Pará; los Principios de Yogyakarta; la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; la Ley de Identidad de Género N° 26.743; la Ley Micaela N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha construido una trayectoria, desde distintas instancias institucionales, en la defensa, promoción, debate y reflexión sobre las problemáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, las identidades genéricas no binarias y contra todo tipo de violencias y discriminación.

Que en esa línea se han promovido iniciativas de impacto institucional como la creación de la Cátedra abierta de género y sexualidades (CD CS 257/13), del Programa de Acción Institucional para la Prevención de la Violencia de Género (CS N° 518/16) y el Protocolo de acción institucional e intervención ante las situaciones de violencia y discriminación de género (CS N° 519/16 y CS 164/20); como así también las resoluciones de adhesión a la ley Micaela (CS 255/19), de reconocimiento de la identidad de género autopercebida (CS 377/19), y de representación paritaria en todos los cargos electivos (CS 552/19)

Que lo anteriormente referido da cuenta del cambio histórico que los movimientos feministas y de diversidad vienen promoviendo a nivel cultural, y de sus conquistas en materia de derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

Que tal acontecimiento histórico se expresa en la movilización en las calles a través de la denominada “ola verde” y en la transversalización de la discusión de género y feminismos en los más diversos espacios cotidianos y, junto con estas expresiones colectivas, en un cambio antropológico decisivo: la transformación del lenguaje.

Que el lenguaje es un instrumento de comunicación y construcción social de sentidos comunes y por ello mismo es un medio estratégico para visibilizar

identidades y reconocer derechos de grupos históricamente discriminados y negados.

Que en la actualidad la discusión respecto del lenguaje inclusivo y no sexista se encuentra instalada en múltiples sectores y ha dado lugar a un amplio conjunto de recomendaciones, guías e instrumentalizaciones.

Que estos cambios histórico-culturales a nivel discursivo han sido habilitados, sistematizados, formalizados y promovidos por la comunidad académica internacional, entre cuyos antecedentes cabe mencionar: la “Guía de Uso para un lenguaje Igualitario (castellano)” de la Universitat de Valencia, la “Guía de Uso no sexista del vocabulario español” de la Universidad de Murcia, la “Guía para el uso no sexista del lenguaje” de la Universitat Autònoma de Barcelona, la “Guía de lenguaje no sexista” de la Universidad de la Coruña, la “Guía de Lenguaje Inclusivo de género en el marco del habla culta costarricense” de Universidad Nacional de Costa Rica, entre otras.

Que en el ámbito nacional la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Universidad de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad de Santa Cruz, la Universidad Nacional del Sur, entre otras, habilitaron el uso del lenguaje inclusivo en sus respectivas comunidades académicas.

Que diversos organismos internacionales también instrumentalizaron recomendaciones y manuales al respecto, entre las que se destacan: las “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje” de la UNESCO y el “Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista” del Mercosur.

Que diversas instituciones público-estatales nacionales también se han hecho eco de estos cambios y han generado sus propios instrumentos guías, entre los que se cuentan: la “Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la Honorable de la Cámara de Diputados de la Nación”, de 2015; la Resolución N° 2020-103 del PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionado; la “Guía para una comunicación inclusiva” del Banco Central de la República Argentina; “(Re)Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género” del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades, entre otros.

Que la Cátedra Abierta de Géneros y Sexualidades y el Programa de Acción Institucional para la Prevención de la Violencia de Géneros proponen acompañar y fomentar los cambios culturales en curso a través de una política institucional acorde y, con ello, habilitar e instrumentalizar el lenguaje inclusivo en la comunidad universitaria.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior ha emitido dictamen favorable

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reconocer y avalar el uso del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus modalidades como recurso válido en las producciones académicas realizadas por las personas integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Cátedra Abierta de Géneros y Sexualidades y al Programa de Acción Institucional para la Prevención de la Violencia de Género que instrumenten las acciones de difusión correspondientes, con el objetivo de comprometer a la comunidad universitaria a comunicarse con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **257/20**



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes